

ACUERDO DE FIN DE HUELGA

Reunidos en la sede del Consejo de Relaciones Laborales, por una parte el Comité de huelga en representación de los sindicatos convocantes, ELA, STEILAS y CCOO, y por otra D. Mikel Ormazabal Loinaz, en representación de KRISTAU ESKOLA, suscriben, con el carácter establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, el siguiente **ACUERDO DE FIN DE HUELGA**

Primero.- SALARIOS:

Para todo el personal que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de este convenio se aplicarán los siguientes incrementos:

- o 2017: incremento de 1%
- o 2018: incremento de 1,60% (IPC del 2017 + 0,5%)
- o 2019: incremento de 3% (IPC del 2018 + 2%)
- o 2020: incremento del IPC de 2019 en la CAPV + 2%

A efectos ilustrativos los salarios mensuales para los años 2017, 2018 y 2019 de las categorías siguientes, serían:

Categorías	2017	2018	2019
INF-PRI	2.257,35	2.293,47	2.362,27
ESOI	2.394,91	2.433,23	2.506,23
ESOI-BACH-FP	2.623,55	2.665,53	2.745,50

Los atrasos que se generan por los años 2017, 2018 y 2019 se abonarán por los centros antes del 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- EQUIPARACIÓN SALARIAL ESO I-II:

Equiparación salarial ESOI-II a partir del 1 de enero de 2019 en aquellos/as que tienen la Licenciatura.

Tercero.- JORNADA Y CARGAS DE TRABAJO:

- De la jornada anual de 1.252 horas:
 - Se garantizan 3 horas complementarias presenciales/ semana en el centro para trabajo personal.
 - Se reconocen 40 horas complementarias no presenciales/ año por el trabajo realizado.
- Las horas de formación a instancias de la dirección que excedan de la jornada ordinaria, se compensarán del conjunto de las horas complementarias anuales.
- PAS:
 - Jornada anual: Rebajar 30 horas (de 1.585 h a 1.555 h.) a partir del curso 2019-2020, este incluido y posteriores.
 - El personal con contrato parcial tendrá prioridad para cubrir las vacantes por aumento de trabajo y por sustituciones.

- Podrán disponer de 2 días/año de libre disposición retribuidos, previa coordinación y autorización con la dirección del centro.
- SUSTITUCIONES:
- Las sustituciones por bajas imprevistas se realizarán a partir del tercer día de la baja.
 - En casos previstos de baja de más de tres días, se sustituirán desde el primer día. En el caso concreto de Educación Infantil y Educación primaria primer ciclo se sustituirán desde el primer día.
- El permiso para acompañar por enfermedad a consultas médicas a familiares de primer grado será de un máximo de 15 h./anuales retribuidas.

Cuarto.- FORMACIÓN PROFESIONAL:

Compromiso de las partes de negociar para el curso 2020-2021 los términos para la distribución de las 6 horas de FCT entre coordinador/a y tutor/a y para la aplicación de los desdobles, especialmente sobre cuántas horas deberán destinarse a la atención del alumnado en las aulas de menos de 20 alumnas/os.

Compromiso de las partes de negociar la distribución irregular de la jornada para el curso 2020-2021 manteniendo la proporcionalidad entre las horas lectivas y complementarias semanales.

Quinto.- MEJORA DE CONDICIONES PARA LOS CUERPOS MÁS PRECARIZADOS Y FEMINIZADOS:

1.1. ESPECIALISTAS DE APOYO EDUCATIVO (EAE):

- Jornada anual: reducción de 97 horas pasando de 1.390 horas a 1.293 h.
- Disposición de horas anuales para coordinación:
 - o 1,5 horas semanales en el caso de jornadas a tiempo completo.
 - o 1,0 horas semanales para el resto de personas.
- Concreción de calendario laboral de 1 de septiembre a 30 de junio.
- Los EAE que atiendan en el comedor, comida gratis.
- Inclusión del colectivo en el grupo profesional Docente a efectos exclusivamente de estos elementos:
 - Promoción en las vacantes que se generen en otras etapas.
 - Gratuidad del comedor.
 - Inclusión en el programa IRALE (compromiso de KE de trasladar este derecho al Gobierno Vasco).
 - Modificar el articulado para recoger de forma explícita las obligaciones que la normativa ya impone a los centros sobre una valoración de riesgos de puestos de trabajo con la inclusión de los riesgos que la manipulación de la carga supone para el embarazo de estas profesiones.

1.2. PERSONAL DEL PRIMER CICLO DE INFANTIL: (TEJIs):

- Inclusión del colectivo en el grupo profesional Docente a efectos exclusivamente de estos elementos:
 - Promoción en las vacantes que se generen en otras etapas.
 - Gratuidad del comedor.

- Inclusión en el programa IRALE (compromiso de KE de trasladar este derecho al Gobierno Vasco).
 - Modificar el articulado para recoger de forma explícita las obligaciones que la normativa ya impone a los centros sobre una valoración de riesgos de puestos de trabajo con la inclusión de los riesgos que la manipulación de la carga supone para el embarazo de estas profesiones.
- Horas complementarias anuales que sean reservadas para coordinación y formación: 125 horas.
 - Rebaje de jornada anual (45 horas): de 1.620 h. a 1.575 h.
 - Podrán disponer de 2 días/año de libre disposición retribuidos, previa coordinación y autorización con la dirección del centro.
 - VACACIONES:
 - Semana Santa: 8 días naturales de vacaciones mínimo.
 - Navidad: 9 días naturales de vacaciones mínimo.

Sexto.- VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO: 2017 a 2021 (inclusive), salvo tablas salariales cuya vigencia será del 2017 al 2020, ambos inclusive.

Séptimo.-

7.1.- KRISTAU ESKOLA reconoce el derecho de todos/as los/as trabajadores/as de la red de educación concertada de iniciativa social incluidos en el ámbito funcional del vigente convenio colectivo, que cumplan las condiciones legalmente establecidas para el acceso a la jubilación parcial, a una reducción de su jornada laboral en un 75%, lo que daría lugar a la suscripción de un contrato a tiempo parcial del 25% para la persona relevada y a la suscripción de un contrato de carácter indefinido con el 100% de jornada con un/una trabajadora relevista.

El trabajador accederá a la situación de jubilación parcial en las siguientes fechas:

- Si cumple los requisitos para acceder a la jubilación parcial entre el 2 de enero y el 1 de septiembre: el 1 de septiembre.
- Si cumple los requisitos para acceder a la jubilación parcial entre el 2 de septiembre y el 1 de enero: el 1 de enero.

Se podrá acumular la jornada del 25% en el primer curso escolar, salvo deseo en otro sentido del trabajador/a.

7.2.- Las partes acuerdan dejar sin efecto el artículo 77.b) del vigente convenio colectivo. Esta renuncia queda expresamente condicionada al mantenimiento del compromiso establecido en el punto 7.1 anterior: la reducción de jornada del trabajador relevado en un 75% y la contratación de un relevista con una jornada del 100%.

En consecuencia, si por cualquier motivo ajeno a las partes firmantes del presente acuerdo, del que se derive la imposibilidad de cumplir este compromiso, el mismo quedase anulado en los próximos años, KRISTAU ESKOLA se compromete a reincorporar al convenio colectivo el derecho a la reducción actualmente establecido en el artículo 77.b (adaptándolo debiendo aplicarse a partir de los 60 años).

7.3.- Recolocación:

El procedimiento para la recolocación de las/os trabajadoras/os que pierdan su puesto de trabajo por el cierre de aulas contará necesariamente con las siguientes características:

1.- Una elaboración previa de los puestos de trabajo existentes en los centros que deberá actualizarse cada dos cursos (en el mes de abril), determinando número de puestos existentes, etapa educativa de cada puesto si se trata de personal docente (incluido personal EAE y 0-3), titulación y perfil del trabajador/a que está ocupando cada puesto... (una especie de RPT de cada centro). Para los no docentes también determinación de titulación y perfil de cada puesto.

2.- Se establecen los siguientes criterios a los efectos de determinar el personal que pierde su puesto de trabajo como consecuencia de la disminución de aulas:

- En primer lugar, el personal que voluntariamente solicite la baja en el centro.
- En segundo lugar, el personal que acredite menor antigüedad en el centro.

Excepcionalmente y solo si alguna extinción supone un perjuicio importante para la organización o proyecto pedagógico del centro, se estudiará en la comisión paritaria de recolocación.

3.- A efectos de proceder a la recolocación del personal, se atenderá a los siguientes criterios, y en todo caso cumpliendo con los requisitos de titulación, perfil y especialidad:

- Antigüedad en la bolsa de trabajo.
- Antigüedad en el sector.

4.- A tal efecto, se entenderá por vacante toda necesidad de personal que se prevea derivada de:

- El incremento de aulas concertadas.
- El incremento de ratios.
- Jubilaciones (definitivas, parciales, anticipadas, etc.)
- Bajas voluntarias.
- Incapacidades y fallecimientos.
- Excedencias una vez perdida la reserva de puesto.

5.- Cada 31 de mayo (en etapas donde la matriculación sea más tarde- Bachillerato y FP determinar fecha) los centros informarán de los excedentes y necesidades (vacantes) a la comisión de seguimiento que gestionará la recolocación.

6.- Deberá garantizarse que los/as trabajadores/as temporales con una antigüedad en el propio centro de 2 años o más entra en igualdad de condiciones que los/as trabajadores/as de la bolsa para cubrir dichas vacantes.

Octavo.- A expensas de la ratificación en sus respectivas asambleas de delegadas y delegados y Junta Directiva de Kristau Eskola, las partes asumen la obligación de llevar los compromisos recogidos en el presente ACUERDO DE FIN DE HUELGA a la Mesa de negociación para su incorporación al texto de un nuevo convenio colectivo antes del final del presente año. A tal efecto, solicitarán la colaboración de una/un técnica/o del Consejo de Relaciones Laborales.

Noveno.- En los términos fijados en el presente acuerdo, el Comité de huelga se compromete a desconvocar esta de manera inmediata a partir de su firma.

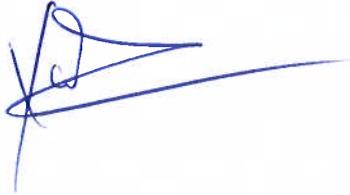
Décimo.- Este acuerdo de fin de huelga entrará en vigor desde el momento de su firma.

Bilbao, a 9 de noviembre de 2019.

En representación de ELA



En representación de STEILAS



En representación de CCOO



KRISTAU ESKOLA

